

REGLAMENTO PARA LA PROHIBICIÓN DE DROGAS, ARMAS Y NORMATIVA EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y CIGARRO EN LAS INSTALACIONES DEL DSA

Objetivos

Este reglamento es un soporte adicional a lo ya establecido en los Estatutos del Deportivo, a fin de detallar y precisar ciertos criterios que con el paso del tiempo ahora se requieren y que no están definidos en reglamento actual alguno.

El presente reglamento es aplicable y de cumplimiento obligatorio para los asociados, beneficiarios, usuarios, honorarios y sus cónyuges, invitados y empleados de todos los anteriores.

Los asociados serán responsables del incumplimiento de estas normas por sus invitados.

El objetivo del presente reglamento es salvaguardar la integridad física de los asociados y establecer normas para una mejor convivencia dentro de las instalaciones del DSA.

Disposiciones generales

1. Queda prohibida la portación de cualesquier tipo de armas; incluso navajas, cuchillos, los cortantes, bombas, explosivos, cohetes, y otros dentro del DSA, salvo para el personal de seguridad del asociado, teniendo estos debidamente el permiso de portación de armas, siempre y cuando estén ubicados en el estacionamiento.
2. Queda prohibida la portación física, venta e inducción de cualesquier tipo de drogas dentro de las instalaciones del DSA.
3. Queda prohibido el consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos o puros dentro de las instalaciones del DSA (en instalaciones que tenga cualquier tipo de techo), salvo excepciones previamente autorizadas en eventos por la gerencia general y asignando un área específica para fumadores en el mismo evento.
La gerencia determinará las áreas permanentes específicas para el uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y puros y los asociados serán responsables de cuidar que las boquillas de los mismos se sitúen en los ceniceros para tal efecto; y serán responsables de reparar los daños ocasionados en los muebles e instalaciones del DSA.
4. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas fuera de las áreas permitidas permanente u ocasionalmente por la gerencia general del DSA; incluso en las áreas destinadas permanentemente por el DSA para el consumo de cigarrillos y puros.
5. Se considerarán áreas autorizadas para fumar cigarrillo o puro las siguientes:
 - I. Área de espera al norte de la escalera principal pegada al estacionamiento
 - II. En área designada en alberca
 - III. En área designada de tenis
 - IV. En área designada en cancha de fútbol
 - V. En estacionamiento
6. El supervisor de seguridad en turno tendrá la facultad de revisar a los asistentes, sus bebidas y pertenencias, para el debido cumplimiento del presente reglamento.
7. El DSA se reserva el derecho de admisión al asociado o invitado que se presente en estado inconveniente

De presentarse alguna situación relacionada con los puntos 1 y 2 del presente reglamento, habrá una suspensión inmediata de todos los derechos del o los involucrados y el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para su análisis y posible sanción correspondiente.

De presentarse alguna situación relacionada con los puntos 3 y 4 del presente reglamento, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para su análisis y posible sanción correspondiente.

Este reglamento fue presentado y autorizado en la sesión del consejo directivo del 8 de diciembre de 2015.